

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00032

Estese a lo dispuesto por el superior en providencia del 1 de noviembre de 2022, por medio del cual el Tribunal Superior ordenó la devolución del presente asunto a fin de dar cumplimiento al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital, conforme lo ordenado en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se verifique que el expediente cumpla con los lineamientos definidos en las citadas circulares, haciendo la aclaración de manera respetuosa a la honorable sala unitaria, que si bien algunos de los archivos no se encuentran enumerados de manera cronológica, por ejemplo en el caso en concreto del archivo 006 se pasa al archivo 008, esto obedece a que el archivo 007 se trata de la carpeta que se encuentra ubicada en la parte superior del expediente, donde se encuentran las actuaciones surtidas en el Juzgado Primero Civil Municipal, de donde se remitió el proceso, esto teniendo en cuenta que ese juzgado rechazó la demanda por falta de competencia, y en esta carpeta se encuentra guardados varios archivos que permiten un estudio más fácil del expediente

Ahora, en cuanto a los archivos o escritos repetitivos, también es menester acotar, que se hizo dicha observación a través del enlace al centro de servicios, quien manifestó que las directrices que tienen de la coordinación de dicha dependencia, es que del expediente no se pueden eliminar los memoriales allegados por las partes así sean repetitivos, en cuyo caso, la recomendación es que cuando se presentes archivos redundantes, se denominé archivo repetido.

Una vez se hagan las correcciones pertinentes, remítase nuevamente el expediente al Tribunal Superior para lo de su competencia.

Antes de la devolución del expediente al Tribunal elabórese un oficio remisorio donde se especifique el nombre de cada archivo, su numeración, clase, si es carpeta, el nombre de los archivos que ésta contiene y referir además, respecto de cada pdf, el número de páginas que contiene.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b156b505e790e2d6292df3c63942d06a7626c46791d06836b1dd907bf80d4d5**

Documento generado en 09/12/2022 03:32:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**